



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**



El Municipio de Pachuca de Soto, representado por la Presidenta Municipal Constitucional Yolanda Tellería Beltrán, con el refrendo del señor Rubén Augusto Muñoz Saucedo, Secretario General Municipal, y la asistencia del señor Joaquín Valdez Sandoval, Secretario de Servicios Públicos Municipales, y con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo de la Asamblea Municipal de Pachuca de Soto de fecha ocho de junio de 2017, así como por los artículos 108, fracción III, 109 y 111, así como el Capítulo II del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga el presente

TÍTULO DE CONCESIÓN

Que, para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en adelante, el "servicio público concesionado", otorga en favor del grupo integrado por las personas morales "TECMED Técnicas Medioambientales de México", S.A. de C.V., "O Limpia", S.A. de C.V., y "Servicios Corporativos TWC", S.A. de C.V., representadas las tres por Héctor Sempere Blanco, a quienes en lo subsecuente se les denominará el CONSORCIO CONCESIONARIO, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "DEL MUNICIPIO":

- I.1 Que la C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN ejerce el cargo de Presidenta Municipal en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.2 Que el Municipio de Pachuca de Soto, en lo sucesivo el MUNICIPIO, cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción

2/15



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Así mismo, que este último ordenamiento le atribuye la responsabilidad de atender las necesidades de su núcleo de población.

- I.3 Que ostenta la representación del MUNICIPIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y que preside la Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto.
- I.4 Que el MUNICIPIO, con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, tiene a su cargo, entre otros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que en este acto se concede con base en las condiciones que obran en las cláusulas del presente Título.
- I.5 Que suscribe este instrumento con base en las atribuciones que le confieren los artículos 51; 60, fracciones I, incisos a) y c), y II, inciso k), y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 15, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto.
- I.6 Que el señor Rubén Augusto Muñoz Saucedo refrenda con su firma este instrumento en su carácter de Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, en términos de lo dispuesto por el artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.7 Que el señor Joaquín Valdez Sandoval asiste a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales del



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



MUNICIPIO y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 55, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto.

- I.8 Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, mediante acuerdo de fecha ocho de junio de 2017 instruyó al MUNICIPIO para que procediera a la concesión del servicio público objeto de este Título.
- I.9 Que señala como su domicilio propio y del MUNICIPIO el ubicado en Plaza General Pedro María Anaya no. 1, Colonia Centro, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, C.P. 42000, y que su número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es MPS6201017E2.
- I.10 Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento administrativo serán cubiertas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previsto en la cuenta 0530 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2017 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de diciembre del 2016 por cuanto hace al ejercicio fiscal 2017, y las partidas correspondientes por cuanto hace a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.
- I.11 Que esta concesión fue adjudicada al CONSORCIO CONCESIONARIO por virtud del Concurso Público Nacional número MPS/01/2017 para la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Del CONSORCIO CONCESIONARIO

- II.1 Que "TECMED Técnicas Medio Ambientales de México S.A. de C.V." es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



escritura pública no. 14,760, otorgada el día 21 de julio de 1995 ante el licenciado José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de esa misma entidad con el número de folio mercantil 204754 y que dicha sociedad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula de identificación fiscal TTM95072148A.

- II.2 Que quien la representa en este acto cuenta con los poderes para tal efecto, según consta en el instrumento público no. 72,029, otorgado el día 14 de marzo del 2016 ante el licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el folio correspondiente del Registro Público del Comercio de esa misma entidad.
- II.3 Que "O Limpia" es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 85, otorgada el día primero de marzo de 2001 ante la licenciada Verónica del Carmen Moguel Esperón, titular de la Notaría Pública número 91 de la ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público del Comercio de esa misma entidad con el número de folio mercantil 35450 y que dicha sociedad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula de identificación fiscal OLI010301T75.
- II.4 Que quien la representa en este acto cuenta con los poderes para tal efecto, según consta en el instrumento público no. 72,480, otorgado el día 27 de abril del 2016 ante el licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el folio no. 341,398, del Registro Público del Comercio de esa misma entidad.
- II.5 Que "Servicios Corporativos TWC" es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública no. 16,581, otorgada el día 30 de julio de 1996 ante el licenciado José



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de esa misma entidad con el número de folio mercantil 215,509 y que dicha sociedad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula de identificación fiscal SCT960730BN3.

- II.6 Que quien la representa en este acto cuenta con los poderes para tal efecto, según consta en el instrumento público no. 72,456, otorgado el día 26 de abril del 2016 ante el licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público 94 de la Ciudad de México, e inscrita en el folio correspondiente del Registro Público del Comercio de esa misma entidad.
- II.7 Que las personas morales que lo integran participaron en el Concurso citado en el numeral I.11 de las Declaraciones de la Presidenta Municipal, presentando una proposición conjunta al amparo del *“Convenio de Participación Conjunta a la Convocatoria a Concurso Público Nacional número MPS/01/2017 para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”*, suscrito por ellas mismas y en el que en la parte conducente establecen que convienen en conjuntar sus capacidades y recursos técnicos, legales, administrativos y financieros para ejecutar los trabajos objeto de este título de concesión, y que **designan como representante común a “TECMED Técnicas Medioambientales de México”**, S.A. de C.V.
- II.8 Que ninguna de las personas morales que lo integran es titular de otra concesión otorgada por el Municipio de Pachuca de Soto.
- II.9 Que ninguna de las personas morales que lo integran se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



- II.10 Que las personas morales que lo integran se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.11 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Pachuca Actopan no. 3005, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El CONSORCIO CONCESIONARIO prestará el servicio público concesionado, a partir de esta fecha y hasta el día 4 de septiembre del 2020, en apego a lo establecido en su propuesta, cumpliendo con los horarios y atención a las rutas establecidas en las bases del concurso que dio origen al presente Título.

SEGUNDA. Durante el periodo establecido en la cláusula anterior, la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto no prestará por su cuenta el servicio público concesionado, ni otorgará ninguna otra concesión o permiso o de ningún modo autorizará a terceras personas a llevar a cabo las actividades que son objeto del presente Título, salvo en el caso previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

TERCERA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA, este Título de Concesión podrá ser cancelado en los supuestos previstos en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Asimismo, cesarán sus efectos sin responsabilidad para la PRESIDENTA MUNICIPAL ni para el MUNICIPIO, en los casos previstos en los artículos 146, 147; 153, fracciones X y XI; 155 y 156 de ese mismo ordenamiento.

CUARTA. El CONSORCIO CONCESIONARIO acreditará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la suscripción de este instrumento, la legal posesión y uso



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



del equipo que destinará a la prestación del servicio público concesionado. Esta acreditación se llevará a cabo medio la documentación idónea y a satisfacción del Municipio, copia de la cual será entregada al Secretario de Servicios Públicos Municipales. El CONCESIONARIO se compromete a actualizar esta acreditación durante los primeros diez días hábiles de cada año durante la vigencia del presente TÍTULO DE CONCESIÓN. El MUNICIPIO tendrá en todo momento el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el CONSORCIO CONCESIONARIO.

QUINTA. Como contraprestación el MUNICIPIO pagará mensualmente al CONSORCIO CONCESIONARIO, a través de su representante común "**TECMED Técnicas Medioambientales de México**", S.A. de C.V., una tarifa de \$436.90 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 90/100), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por tonelada depositada en el sitio de disposición final conforme a lo dispuesto en el ANEXO "A", en el correspondiente periodo mensual. Esta tarifa se actualizará en los meses de octubre del 2018 y del 2019 en proporción al Índice Nacional de Precios al Consumidor y las actualizaciones surtirán efectos a partir del mes de enero siguiente, en cada caso.

Adicionalmente, el MUNICIPIO pagará en forma mensual al CONSORCIO CONCESIONARIO, a través de su representante común "**TECMED Técnicas Medioambientales de México**", S.A. de C.V., la cantidad de \$90.00 (Noventa pesos 90/100), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por tonelada depositada en el sitio de disposición final, por concepto de refacturación del derecho de cobro por tonelada de recepción de basura en relleno sanitario, previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

SEXTA. Para efectos de los pagos mensuales a que hace referencia la cláusula QUINTA, el CONSORCIO CONCESIONARIA, por conducto de su representante común "**TECMED Técnicas Medioambientales de México**", S.A. de C.V., presentará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del MUNICIPIO, a partir del primer día hábil de cada mes, el informe de la cantidad de toneladas depositadas en el sitio de disposición final durante

S.V.T



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



el mes calendario anterior. La dependencia citada tendrá un plazo máximo de diez días para validar la información. Si dentro de ese plazo la referida Secretaría de Servicios Públicos Municipales no hace ninguna manifestación, el CONSORCIO CONCESIONARIO procederá a entregar a la Tesorería del MUNICIPIO el comprobante fiscal para el trámite de pago en términos de la normatividad interna para el pago a proveedores. Sin embargo, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales podrá solicitar las aclaraciones pertinentes dentro del referido plazo de diez días, en cuyo caso, las diferencias serán resueltas conjuntamente por un representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y un representante del CONSORCIO CONCESIONARIO, quienes tendrán de plazo hasta el último día del mes que corre para solventar las diferencias y continuar con el trámite de pago. Si no alcanzaren a resolver las diferencias en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA. En todo caso, procederá el pago de la porción sobre la que no haya controversia.

SÉPTIMA. El MUNICIPIO llevará el control sobre la cantidad de toneladas depositadas en el sitio de disposición final conforme a lo establecido en su propuesta, haciendo cortes mensuales para los efectos de las cláusulas QUINTA Y SEXTA.

OCTAVA. El CONSORCIO CONCESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento mediante una fianza emitida en favor del Municipio de Pachuca de Soto por un monto equivalente al diez por ciento de la contraprestación que se pagaría anualmente con base en una estimación de ciento veinte mil toneladas depositadas en un año. El CONSORCIO CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Administración, la póliza en la que conste la fianza, en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la suscripción de este instrumento.

NOVENA. La póliza de la fianza referida en la cláusula anterior consignará la información que identifica a este Título de Concesión y las estipulaciones contenidas en el artículo 82



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. El CONSORCIO CONCESIONARIO se compromete a prestar el servicio concesionado de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, con lo dispuesto a lo establecido en su propuesta, concretamente en términos de lo dispuesto en la cláusula PRIMERA de este último, y en apego a lo estipulado en la proposición técnica que presentó en el procedimiento señalado en la declaración I.11 del presente instrumento. El MUNICIPIO establecerá y mantendrá operando un sistema de atención ciudadana para que los usuarios del servicio prestado por el CONSORCIO CONCESIONARIO puedan expresar quejas y sugerencias. El Secretario de Servicios Públicos Municipales hará del conocimiento del CONSORCIO CONCESIONARIO la información relevante que arroje dicho sistema a efecto de éste adopte las medidas que se consideren pertinentes. La desatención de esta información hacia la Secretaría de Servicios Públicos Municipales se hará del conocimiento de la PRESIDENTA MUNICIPAL por el mismo funcionario, a efecto de que disponga lo que considere conveniente para la comunidad municipal en términos de lo dispuesto por la CLÁUSULA TERCERA del presente Título de Concesión.

DÉCIMA PRIMERA. El CONSORCIO CONCESIONARIO informará con toda oportunidad a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales sobre las interrupciones en la prestación del servicio público concesionado que estén teniendo o hayan tenido lugar a pesar de la implementación del plan de contingencia previsto por el mismo en la proposición técnica que presentó en el procedimiento señalado en la declaración I.11 del presente instrumento. Dicho informe identificará los motivos que propicien o hayan propiciado la interrupción, de modo que, si fuera necesario, el MUNICIPIO esté en condiciones de

S.P.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



asumir temporalmente la prestación del servicio público concesionado, encomendarle transitoriamente la prestación del mismo a un tercero o en general adoptar las medidas provisionales que resulten pertinentes para la regularización en la prestación del servicio. La adopción de estas medidas no limita de ningún modo las atribuciones de la PRESIDENTA MUNICIPAL señaladas en la CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMA SEGUNDA. El CONSORCIO CONCESIONARIO entregará trimestralmente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales un informe sobre la prestación del servicio. Dicho informe contendrá los datos estadísticos de barrido y recolección por zonas, comportamiento estacional de recolección, composición genérica de los residuos recolectados y los demás que le solicite la referida Secretaría y le resulte factible al CONCESIONARIO integrar a partir de la prestación del servicio público concesionado.

DÉCIMA TERCERA. El CONSORCIO CONCESIONARIO proveerá a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales información sobre la localización y desplazamiento de las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio público concesionado, con base en un sistema de geolocalización en tiempo real.

DÉCIMA CUARTA. La PRESIDENTA MUNICIPAL se reserva el derecho de supervisar en todo momento, por conducto de las dependencias de MUNICIPIO que ella disponga, la ejecución de los trabajos del CONSORCIO CONCESIONARIO relacionados con la prestación del servicio público concesionado, así como comprobar la veracidad de la información que éste presente de acuerdo a la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA QUINTA. El CONSORCIO CONCESIONARIO se obliga a no ceder en favor de ninguna otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento. La concesión que consigna este Título es intransmisible e intransferible.

DÉCIMA SEXTA. A partir de la Fecha de la firma de este título de Concesión Ni la PRESIDENTA MUNICIPAL ni el MUNICIPIO adquieren ninguna obligación de carácter



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



laboral ni de seguridad social ni con el CONSORCIO CONCESIONARIO ni con ninguna de las personas morales que lo integran ni con las personas que a instancias del propio CONSORCIO CONCESIONARIO participen, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución de las tareas conducentes a la prestación del servicio concesionado en el presente instrumento. En este sentido la PRESIDENCIA MUNICIPAL en ningún caso se considerará patrón ni aún sustituto de estas personas.

DÉCIMA SÉPTIMA. El CONSORCIO CONCESIONARIO asume toda responsabilidad civil o penal que llegare a suscitarse con motivo de la prestación del servicio público concesionado, así como de las actividades que lleve a cabo en cumplimiento de las obligaciones que le son atribuibles por virtud de este instrumento. El CONSORCIO CONCESIONARIO se obliga a mantener, durante la vigencia de este Título de Concesión, un seguro que cubra los riesgos creados por la conducción y operación de las unidades vehiculares que utilice para la prestación del servicio público concesionado.

DÉCIMA OCTAVA. El CONSORCIO CONCESIONARIO asume toda la responsabilidad objetiva que se derive del uso y operación del equipo empleado en la prestación del servicio público concesionado.

DÉCIMA NOVENA. El CONSORCIO CONCESIONARIO se obliga a no divulgar la información que sea propiedad de la PRESIDENCIA MUNICIPAL y a la cual tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de la concesión, salvo aquella información a la que las leyes le atribuyan el carácter de información pública.

VIGÉSIMA. En caso de controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente TÍTULO DE CONCESIÓN, la PRESIDENTA MUNICIPAL y el CONSORCIO CONCESIONARIO se someterán a los procedimientos conciliatorios y arbitrales que determine la PRESIDENTA MUNICIPAL. Si no hay acuerdo sobre dichos procedimientos o si habiéndose sometido a ellos las partes no alcanzaran a resolver las controversias respectivas, el CONSORCIO CONCESIONARIO someterá sus pretensiones a la competencia de los tribunales del Estado de Hidalgo. Sin embargo,

5.11.1



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO



ningún procedimiento conciliatorio, arbitral o jurisdiccional será motivo para suspender la prestación del servicio público concesionado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR EL CONSORCIO CONCESIONARIO

RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
Secretario General Municipal

JOAQUÍN VALDEZ SANDOVAL
Secretario de
Servicios Públicos Municipales

HÉCTOR SEMPERE BLANCO
EN REPRESENTACIÓN DE

TECMED Técnicas Medioambientales
de México, S.A. De C.V.

O Limpia, S.A. de C.V.

Servicios Corporativos TWC,
S.A. De C.V.